

	ALCALDÍA DE SAN GIL IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	F:63.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 1 de 7

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
FECHA DE ELABORACIÓN	FEBRERO DE 2025

JUSTIFICACIÓN
<p>De entrada, es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando por los fines esenciales del Estado definidos en el art 2° Superior; “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.</p> <p>Corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar y los procedimientos que deben seguir, para que, articulados en un mismo propósito, cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.</p> <p>En materia negocial estatal, se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales. No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.</p> <p>Por otra parte, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé que: “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)”. Finalmente, conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en la medida que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p> <p>Ahora bien, en cumplimiento al anterior precepto, el Municipio de San Gil elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado “POR UN SAN GIL PRÓSPERO,</p>

 Alcaldía de SAN GIL	<p style="text-align: center;">ALCALDÍA DE SAN GIL</p> <p style="text-align: center;">IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD</p>	F:63.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 2 de 7

<p>SUSTENTABLE E INCLUYENTE” el cual, dentro de su Pilar 2: Por un ambiente sano y sustentable, contiene el Sector: Transporte, el cual a su vez contiene el Programa: Infraestructura red vial regional; contemplando los Productos: Vía terciaria mejorada y Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario.</p> <p>En este orden de ideas esta dependencia considera de vital importancia adelantar proceso contractual cuyo objeto lo constituya: “TRANSPORTE DE MATERIAL DE FRESADO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER”.</p> <p>Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.</p>
OBJETO A CONTRATAR
TRANSPORTE DE MATERIAL DE FRESADO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER
<p>El municipio de San Gil, en ejecución de su Plan de Desarrollo Municipal, ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio.</p> <p>El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros). Por otra parte, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que, <i>“(…) Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”</i>. Además, el artículo 366 superior indica que <i>“(…) el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.”</i></p> <p>Según lo anterior, el municipio de San Gil, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.</p> <p>En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad:</p> <p>La Constitución Política de Colombia, como norma de normas y fuente indiscutible de derechos de donde se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado <i>“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)”</i>. Además, la Constitución Política consagra que <i>“(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se</i></p>



ALCALDÍA DE SAN GIL

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

F:63.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA:
19.12.24

Página 3 de 7

desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (...)."

La administración municipal de San Gil, en ejecución de su Plan de Desarrollo municipal, ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad se han diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio.

Por lo tanto, en razón a la eficiencia y la eficacia en los servicios que demanda la ley, como vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de la población sangileña y el mejoramiento de la calidad de la prestación de los servicios, y para el cumplimiento de los fines del Estado que le han sido encomendados como entidad territorial, se requiere desarrollar una serie de procesos y procedimientos administrativos y contractuales, entre otros, los cuales permiten el buen desarrollo de los proyectos plasmados en el plan de desarrollo para el beneficio de la comunidad.

De acuerdo con lo anterior, el Municipio de San Gil debe propender por la infraestructura vial, que permita el normal desarrollo de todas las actividades de transporte y comunicación, motivo por el cual debe brindar buen estado de la malla vial a nivel municipal, bajo el entendido que esta última cumple la función estructuradora de integrar el área urbana y el área rural, con lo cual se facilita el intercambio de las diferentes actividades económicas del Municipio y, a su vez, de este con la subregión y la región. Por lo tanto, se definen como los ejes viales estructurales del componente rural, aquellas vías que comunican el casco urbano del Municipio con las diferentes veredas y sus sectores, las cuales componen una red de vías que deben ser mantenidas y arregladas con el mayor esmero, con esfuerzo fiscal propio o cofinanciado, en el entendido que el sistema vial se constituye en uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de las estrategias territoriales planteadas para el Municipio de San Gil.

Según lo anterior, el municipio de San Gil recibió comunicación por parte del CONSORCIO INUCPI VIAL (3797-2023-DIR-0359), en donde puso en conocimiento que el instituto Nacional de Vías – INVIAS iba a desarrollar mediante el contrato de Obra No 3547-2023 GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRÁ – UBATÉ - PUENTE NACIONAL - SAN GILPALENQUE Y BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694, actividades de mejoramiento de la calzada, dentro de las cuales se considera el fresado de pavimento asfáltico. Así, el INVIAS requirió de lugares de disposición temporal de este material para luego ser entregados a las alcaldías del área de influencia del proyecto que lo soliciten, llenándose posteriormente por parte del municipio de San Gil la guía respectiva para acceder al material de fresado a través de los programas Colombia Rural y Caminos Comunitarios de la Paz Total, en conjunto con el modelo del acta de entrega respectiva.

De acuerdo con lo anterior, según análisis de los recibos de entrega de materiales por parte de ASFALTART (NIT. 800.164.580-6), se identificó que en poder el Municipio de San Gil, específicamente en el predio "Pozo Azul", se encuentran 522 m3 de material fresado. Además, es importante indica que la presente necesidad se aúna a la obra que se adelanta en este momento en la carrera primera de San Gil, en donde se estima que el levantamiento pertinente del asfalto ha generado material fresado que debe ser recogido, razón por la cual se requiere, según el cálculo

realizado por parte de los ingenieros de la oficina de planeación, de aproximadamente 100 m3 de fresado que se encuentran allí. Así, es importante indicar que los vehículos dispuestos para transportar este material, según indagación por parte de esta Oficina, lo cual se puede corroborar en las cotizaciones que se presentarán más adelante, tienen un volumen de carga de aproximadamente 8 m3.

Es por esto que, para la actual Administración Municipal, es prioritario brindar solución a estas necesidades como lo es el **“TRANSPORTE DE MATERIAL DE FRESADO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER”**, la cual está orientado a contribuir con la disminución de las deficiencias básicas en materia de transporte, incrementando el nivel de calidad de vida de la población.

El mantenimiento de vías urbanas es una necesidad latente con la cual se puede garantizar, entre otras cosas, lo siguiente:

- Mejorar el desarrollo socio económico del Municipio.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes.
- Disminuir el índice de necesidades básicas insatisfechas – NBI.

La Administración Municipal de San Gil – **“POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE”**, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

El municipio de San Gil en su compromiso administrativo de procurar el mejor bienestar de todos y en cada uno de sus ámbitos municipales donde se prestan servicios a la comunidad, compromiso plasmado en el Plan de Desarrollo, estima como actividad del presupuesto de rentas y gastos del Municipio, el gasto para el **TRANSPORTE DE MATERIAL DE FRESADO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER**, contribuyendo a determinar el desarrollo de la comunidad local y, por ende, la de nuestro país, como quiera que con él se pretende lograr el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes en un contexto social.

Teniendo en cuenta que se requiere contratar la prestación de dichos servicios, esta dependencia ha efectuado para tal efecto indagaciones y consultas de precios en el mercado, que eviten sobrecostos o futuros desequilibrios económicos a las partes.

Se concluye que luego de revisar y verificar la necesidad del **“TRANSPORTE DE MATERIAL DE FRESADO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER”**, es viable su contratación, con personas naturales o jurídicas idóneas, en el tiempo y términos que estipule el Municipio de San Gil.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

F:63.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA:
19.12.24

Página 5 de 7

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT
	MANTENIMIENTO VÍAS RURALES		
1,00	Transporte de material fresado	Viaje	77

CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
	MANTENIMIENTO VÍAS RURALES				
1,00	Transporte de material fresado	Viaje	77	\$ 445.000	\$ 34.265.000
COSTO DIRECTO					\$ 34.265.000

ESPECIFICACIONES:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN
1. Especificación Técnica 1.1.	Transporte, cargue, descargue y extendida de material fresado
2. Unidad de medida	M3 – Metro cubico.
DESCRIPCIÓN	
La actividad a ejecutar implica cargue, descargue y extendida de material fresado para el arreglo y mantenimiento de vías terciarias en las zonas veredales y urbanas del municipio de San Gil, conforme los lugares dispuestos por la supervisión del contrato y a las necesidades sobrevinientes identificadas durante la ejecución del presente objeto contractual.	

CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El Municipio de San Gil requiere que el objeto contractual sea ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

- El material debe ser cargado desde el lugar donde se encuentra almacenado, transportado y extendido hasta los sitios identificados por parte del supervisor de forma segura y de acuerdo a comunicación previa.
- Se debe garantizar la continua disponibilidad del transporte según las necesidades y solicitudes hechas por el Municipio.
- Además, el oferente debe proyectar su presupuesto sobre este cuadro teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los costos indirectos, impuestos y/o contribuciones y/o gravámenes, locales, departamentales o nacionales vigentes a cargo del contratista.
- Además, del transporte respectivo del material que permita la entrega segura de los bienes, se tendrá en cuenta que cumpla con las especificaciones solicitadas, evitando futuros inconvenientes, previa utilización de los mismos.
- Se deberá consultar y verificar que los vehículos que van a transportar el material fresado

cumplan con todas las normas de calidad dispuestas por los documentos técnicos vigentes para el año 2025.

- Una vez el supervisor de contrato tenga localizado el sitio de disposición final del material, el contratista deberá verificar que la superficie esté libre de vegetación, tierra orgánica, materiales de desecho de construcción u otros materiales objetables
- El transporte del material deberá cumplir con los parámetros dispuestos en las normas según concepto del supervisor del contrato, se deberá verificar que la zona en donde se entrega el material esté libre de vegetación, tierra orgánica, materiales de desecho de construcción u otros materiales objetables.

MATERIAL A TRANSPORTAR

Material fresado.

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO.

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado en ORIGINAL, en el cual manifiesta poner a disposición del proyecto durante su ejecución, como mínimo el siguiente equipo:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD
1	VOLQUETA CAPACIDAD MÍNIMA 8 M3 – MODELO 2012 EN ADELANTE	3

El equipo puede ser propio, en alquiler o leasing, por tanto debe anexar los siguientes documentos para acreditar el ofrecimiento:

- Tarjeta de propiedad del equipo – volqueta.
- Documento para verificar que el SOAT se encuentre vigente.
- Documento para verificar que la tecnomecánica se encuentre vigente.
- Carta de disponibilidad firmada por el propietario del equipo – volqueta.

Además, la entidad solicita que como mínimo se cuente con el siguiente personal:

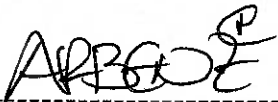
PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	
	OCUPACIÓN	EXPERIENCIA
(3)	CONDUCTOR	Experiencia: Certificar mínimo seis (06) meses como conductor de vehículos de carga pesada.

Para la acreditación del personal mencionado el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Carta de compromiso para la ejecución del proceso.
- Fotocopia de la cedula.
- Documentos para verificar que la licencia de conducción se encuentre vigente.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	F:63.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 7 de 7

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
22101527	Maquinaria y accesorios para la construcción y edificación	Maquinaria y equipo pesado para la construcción	Maquinaria para el trabajo de desmonte	Transportes integrados de carga
TIPO DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE		
SUPERVISOR		JEFE DE OFICINA DE PLANEACION		
TIEMPO DE EJECUCION		31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR RECURSOS		
PRESUPUESTO ESTIMADO		\$ 34.265.000		
RUBRO PRESUPUESTAL		2.3.2.01.01.001.03.02.02.24.2402.2402041 2.3.2.01.01.001.03.02.02.24.2402.2402115		



EDWARD ARBENZ QUINTERO ARAQUE
Jefe Oficina Planeación Municipal